



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 243 / 2013

OBRA NUEVA
(ACOGIDA AL D.F.L N°2 DE 1959)

FECHA PERMISO : 23 / SEPTIEMBRE / 2013

VENCE : 23 / SEPTIEMBRE / 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 2 pisos y clase E-4

ubicado en PJE. EL PROGRESO

población VILLA QUILLAGUA

PROPIETARIO INMOBILIARIA SEPULVEDA Y OTRO LTDA.

domiciliado en OSORNO calle BILBAO

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N°1519-11

Derechos municipales \$61.839.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.122.576.-

N° 1755

Sector RAHUE ALTO (ZONAH-3)

R.U.T N° 76.173.811-9

N° 787

domicilio OSORNO, PILAUCO 1140

RUT N°3.705.208-6

domicilio -----

RUT N°-----

domicilio OSORNO, PILAUCO 1140

RUT N°3.705.208-6

RUT N° -----

Superficie terreno 146,00 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	33,00 M ²
2° piso	21,00 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	54,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GFM/pvb.



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Pje. Progreso N°1755 de Osorno.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/pvb.

